

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. BANCOLOMBIA S.A
APDO. RAIMUNDO REDONDO MOLINA
DDO. COMERCIALIZADORA LACTEOS SAN DIEGO SAS ZOMAC y LUZ
BERTINA BUILES DIAZ
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00107 00.

Contestada la demanda, presentada las excepciones de fondo, se ordena correr traslado al ejecutante BANCOLOMBIA S.A, por el término de **diez (10) días hábiles**, a fin de que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC



¹ Art. 443 CGP. **Trámite de las excepciones.** De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.